

RADICADO: 680924089001-2018-00012-01

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Revisado este proceso divisorio, se advierte que por diferentes falencias y vacíos en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de las diligencias de remate, había sido imposible programarla.

Ahora bien, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos actos administrativos emitidos en esta época de pandemia por la enfermedad covid-19, entre ellos el Acuerdo PCSJA20-11632, las instrucciones contenidas en la circular DESAJBUC-138, de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de la ciudad de Bucaramanga, y atendiendo a que el inmueble objeto de la Litis se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, resulta procedente entonces, señalar fecha y hora para la realización de la subasta pública.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble denominado La Primavera, identificado con matrícula inmobiliaria No. **326-1346**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, ubicado el sector rural de este municipio, el cual fue avaluado en la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$629'000.000,00) M/cte.

SEGUNDO: En virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, la subasta **SE SURTIRÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual se

utilizará el aplicativo “LIFESIZE”, al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, tablet, entre otros), el cual deberá contar con cámara y micrófono.

TERCERO: TENER como base de la licitación **el total del avalúo** del bien objeto de división. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, esto es, la suma de \$251'600.000,00, a favor del proceso de la referencia y a órdenes de este Juzgado que se identifica con el código **680924089001**, en la cuenta de depósitos judiciales número **680922042001**, del Banco Agrario de Colombia, propuesta puede realizarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que la elaboración y publicación del aviso de remate deberá realizarse por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia. Deberá ser publicado por una vez, el día domingo, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en el diario **VANGUARDIA**, de ampliación circulación en esta localidad.

QUINTO: INFORMAR a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020:

I. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO: Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:

i. **INGRESO A LA SEDE JUDICIAL:** Dando aplicación a la circular DESAJBUC20- 138 del 1 de octubre del año 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander, en concordancia con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, quien acredite su interés en la diligencia programada, deberá aportar al momento del ingreso a la sede donde funciona este Despacho judicial:

a. Su documento de identidad.

b. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.

c. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso.

d. Acatar las medidas de bioseguridad dispuestas en el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 05 de junio de 2020.

ii. **OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO:** Deberá radicar físicamente el sobre cerrado, en la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Betulia, Santander, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

II. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Una vez hecho el agendamiento correspondiente para la diligencia de remate, se enviará al correo electrónico de las partes el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente, siempre y cuando la dirección electrónica repose en el expediente, de lo contrario los extremos de la litis deberán elevar la correspondiente petición.

III. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LOS POSTORES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Las personas que hayan constituido el correspondiente depósito judicial y que tengan interés en participar en la diligencia de remate deberán enviar un correo electrónico al buzón j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. **ASUNTO:** Deberá referenciar el asunto del correo electrónico única y exclusivamente así: “SOLICITUD DE ENLACE DILIGENCIA DE REMATE DIVISORIO RADICADO 2018-00012-01”

ii. **ARCHIVOS A ADJUNTAR:** Para que efectivamente el Despacho comparta el enlace al interesado en el remate, se tendrá que adjuntar al correo electrónico en formato PDF, copia del documento de identidad de quien pretende hacer postura, siempre y cuando haya constituido el depósito judicial conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al bien rural denominado La Primavera, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha.

SEPTIMO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición del bien, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico j01prmpalbetulia@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto del mensaje electrónico única y exclusivamente así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE RADICADO DIVISORIO 2018-00012-01", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza